

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSCRICIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

DECRETO 3123

Desde que se publicó el Decreto de 1.º de agosto último reorganizando el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública hasta la fecha, se han dictado varias disposiciones, relativas unas a la organización de los Departamentos ministeriales y referentes otras a los servicios de Sanidad y Beneficencia, que forzosa-mente han de influir en la constitución de dicho Cuerpo Consultivo. En efecto, ya no se trata del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, sino del de Trabajo, Justicia y Sanidad; se han suprimido las Direcciones generales de Sanidad y Beneficencia, cuyas ostilares eran Vocales natos del Consejo y miembros de su Comisión permanente; se ha creado el cargo de Subdirector general de Beneficencia que es necesario equiparar al de Subdirector general de Sanidad, incluyéndolo entre los Vocales natos del Consejo, y por último, ha sido nombrado un Jefe Superior de Sanidad, cuya inclusión también entre los Vocales natos es exigencia ineludible.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 2.º del Decreto de 1.º de agosto último reorganizando el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública, quedará modificado de la siguiente forma:

Primero. La Presidencia del Consejo corresponderá al Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Segundo. Se suprimirán entre los Vocales natos a los Directores generales de Sanidad y Beneficencia; y

Tercero. Se agregarán a los Vocales natos el Subdirector general de Beneficencia y el Jefe Superior de Sanidad.

Artículo 2.º El artículo 10 del citado Decreto de 1.º de agosto quedará modificado en análogos términos, o sea suprimiendo a los expresados Directores generales e incluyendo al Subdirector general de Beneficencia y al Jefe Superior de Sanidad.

Artículo 3.º Cesará como Vocal nato del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública don Víctor María Cortezo y Collantes, por haber cesado en el cargo de Subdirector general de Sani-

dad, en virtud del cual le correspondía aquella representación.

Artículo 4.º Cesará como Vocal electivo del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública don Joaquín Espinosa Ferrándiz, por corresponderle ser Consejero nato por hallarse desempeñando el cargo de Subdirector general de Beneficencia y en virtud de lo establecido en el artículo 1.º del presente Decreto.

Artículo 5.º Se nombran Vocales natos del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública a don Juan Bochs Marín, Subdirector general de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Decreto de 1.º de agosto último, y a don Joaquín Espinosa Ferrándiz, Subdirector general de Beneficencia, y a don Víctor María Cortezo y Collantes, Jefe Superior de Sanidad, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del presente Decreto.

Artículo 6.º Se nombra Vocal electivo del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública, conforme con lo establecido en el apartado b) del artículo 2.º del citado Decreto de 1.º de agosto último, y como especializado en Asistencia Social, Mutualidades y Cooperativas, a don Julián Sáez de grado, en vacante producida por haber pasado a Consejero nato don Joaquín Espinosa Ferrándiz.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín.

(Gaceta 3 diciembre 1935)

SERVICIO DE COLOCACIÓN Y CRISIS DE TRABAJO

Anuncio de solicitudes de empleo de extranjeros que se publican en la «Gaceta» en cumplimiento del artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935.

Don Alejandro Liebermann solicita autorización para contratar dos Maestros cortadores de piel en artículos de armíño, Breitschwanz y visón del Canadá.

Doña Madeleine Soulier solicita autorización para poder trabajar en España en su profesión de artista bailarina acrobática.

Los profesionales españoles que se consideren capacitados para la clase de trabajos requeridos podrán formular por escrito sus peticiones al Servicio de Colocación y Crisis de Trabajo de este

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

3363

Con esta fecha ceso en el mando de la provincia.

Logroño, 26 de diciembre de 1935.—El Gobernador interino, Rogelio Hidalgo Díaz.

Al posesionarme del cargo de Gobernador de esta provincia, tengo el gusto de dirigirme a las Autoridades en general, Corporaciones y particulares, ofreciéndome para todo lo que pueda redundar en beneficio de los intereses de la provincia, y espero la cooperación de todos para el mejor desempeño del cargo.

Logroño, 26 de diciembre de 1935.—El Gobernador civil, Daniel Pascual Arias-Vázquez.

Ministerio en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañando a sus solicitudes los certificados y documentos que prueben la capacitación que aleguen.

Madrid, 19 de diciembre de 1935.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

(Gaceta 20 diciembre 1935)

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE LOGROÑO

Servicio de Organización Profesional 3342

Se recuerda a las Asociaciones profesionales, obreras y patronales, la obligación en que se encuentran de remitir durante el próximo mes de enero la documentación correspondiente al segundo semestre de 1935 (cuentas de ingresos y gastos por duplicado, altas y bajas de socios y Directiva), bajo las sanciones señaladas en el artículo 37 de la Ley de 8 de abril de 1932, que inexcusablemente se impondrán a cada uno de los directivos de la Sociedad en caso de incumplimiento.

Logroño, 24 de diciembre de 1935.—El Delegado provincial de Trabajo, Amado Fernández Heras.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO 3343

Teniéndose acordada la ejecución de obras para la construcción de una alcantarilla en la calle de la República Argentina de esta Ciudad, en el trozo de la misma comprendido entre el Paseo de Gonzalo de Berceo y Ave-

nida de Pérez Galdós, con imposición a los señores propietarios de fincas en él enclavadas de las contribuciones especiales que determina y autoriza el artículo 332 y siguientes del Estatuto Municipal vigente, obras que se llevarán a cabo con sujeción al proyecto redactado por el señor Arquitecto Municipal, ya aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia y por la Junta Provincial de Sanidad; por el presente Edicto se hace saber a los citados propietarios, que el expediente instruido por tal motivo estará expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a contar del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante las horas de oficina (9 a 14), en cuyo transcurso de tiempo y siete días más, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo que respecto al particular preceptúa el artículo 357 del citado Cuerpo Legal.

Logroño, 23 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Juan Grau.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

EJERCICIO DE 1936

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos 3341

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas				
1.º	Propiedades	2,272	40	
2.º	Censos			
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	29,309	64	
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial	15,100		
5.º	Otras rentas			46 682'04
CAPÍTULO SEGUNDO.—Bienes prrovinciales				
1.º	Aprovechamientos	21,000		
2.º	Enajenaciones			21,000
CAPÍTULO TERCERO.—Subvenciones y donativos				
1.º	Del Estado	363,950	93	
2.º	De Corporaciones	17,658	95	
3.º	Denativos	1,125		382,734'88
CAPÍTULO CUARTO.—Legados y mandas				
Unico	Legados y mandas			
CAPÍTULO QUINTO.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones				
1.º	Eventuales	2,400		
2.º	Extraordinarios	18,000		
3.º	Indemnizaciones	2,190		22,590
CAPÍTULO SEXTO.—Contribuciones especiales				
Unico	Por obras, instalaciones o servicios de la Corporación			
CAPÍTULO SÉPTIMO.—Derechos y tasas				
1.º	Por prestación de servicios	58,850		
2.º	Por aprovechamientos especiales	88,000		146,850
CAPÍTULO OCTAVO.—Arbitrios provinciales				
1.º	Ordinarios y extraordinarios	5,000		
2.º	Imposiciones o percepciones			5,000
CAPÍTULO NOVENO.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado				
1.º	Contribución territorial	95,000		
2.º	Cédulas personales	335,000		430,000
CAPÍTULO DÉCIMO.—Cesiones de recursos municipales				
1.º	Aportación municipal	1,059,033	40	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones			1,059,033'40
CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO.—Recargos provinciales				
1.º	Solares sin edificar			
2.º	Terrenos incultos			
3.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre	243,000		243,000
CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos				
1.º	Recursos del Estado			
2.º	Otros ingresos			
CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO				
Unico	Operaciones de crédito provincial			

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO.—Recursos especiales			
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	60,000	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto Higiénico		60,000
CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.—Multas			
1.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre		
2.º	Otras multas		
CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO.—Mancomunidades interprovinciales			
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunales		
CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO.—Reintegros			
1.º	Por pagos indebidos		
2.º	Por otros conceptos	20,382'03	20,382'03
CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO.—Fianzas y depósitos			
Unico	Por los constituidos en la Caja provincial		
CAPÍTULO DÉCIMONOVENO.—Resultas			
1.º	Existencia en Caja		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados		
TOTAL DE INGRESOS		2,437,272'35	

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado	51,775	
2.º	Pactos y compromisos		
3.º	Deudas	305,345	62
4.º	Censos		
5.º	Pensiones	44,941	43
6.º	Cargas de Justicia		
7.º	Intereses debidos		
8.º	Otros conceptos análogos	26,000	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	16,500	
10.	Litigios	5,000	
11.	Gastos indeterminados	10,000	
		459,562'05	
CAPÍTULO SEGUNDO.—Representación Provincial			
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	5,000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	1,200	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	3,800	10,000
CAPÍTULO TERCERO.—Vigilancia y seguridad			
1.º	Vigilancia		
2.º	Seguridad		
CAPÍTULO CUARTO.—Bienes provinciales			
1.º	Adquisición		
2.º	Mejora, conservación y custodia		
CAPÍTULO QUINTO.—Gastos de recaudación			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	24,500	
2.º	De las contribuciones del Estado		24,500

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

INTERVENCION

RELACION de las variantes introducidas en el Presupuesto Ordinario de 1935 al aprobarse el de 1936 y que se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

INGRESOS

Ca-pítulo	Ar-tículo	CONCEPTOS	Aumentos		Bajas	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	3.º	Producto de 14 Obligaciones de la Deuda municipal de este Ayuntamiento				15'75
		Idem de 25.000 pesetas en Acciones del Banco de C. L. de España				162'40
		Totales de aumentos y bajas en el Capítulo y Artículo				178'15
2.º	1.º	Producto Huerta de la Beneficencia				2.000'—
		Totales de aumentos y bajas en el Capítulo y Artículo				2.000'—
3.º	1.º	Subvención del Estado para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas				180'—
		Totales de aumentos y bajas en el Artículo				180'—
	2.º	Ayuntamiento de Leza de río Leza por reintegro del anticipo para la construcción del camino vecinal a la carretera de Piqueras a Logroño				301'55
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo				301'55
	3.º	Producto de la suscripción para atender a la enseñanza de Sordomudos y Ciegos de la provincia				100'—
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo				100'—
		Totales de Aumentos y Bajas en el Capítulo				581'55
5.º	3.º	Por las estancias que puedan causar en el Manicomio los dementes de otras provincias				705'—
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo y Capítulo				705'—
7.º	1.º	Productos de operaciones quirúrgicas a enfermos distinguidos y pudientes en el Hospital Provincial	2.500'—			
		Por estancias ídem ídem	1.000'—			
		Por operaciones Sala Terapéutica Física	1.250'—			
		Producto venta de reses ganado de cerda	3.000'—			
		Producto estancias que causen los niños asilados en la Beneficencia por orden de la Junta Protección de Menores y Tribunal Tutelar				7.000'—
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	7.750'—			7.000'—
	2.º	Producto del 80 por 100 del importe del canon que abonan los concesionarios de transportes mecánicos rodados	2.000'—			
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	2.000'—			

CONCEPTOS

Ca-pítulo	Ar-tículo	CONCEPTOS	Aumentos		Bajas	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
7.º		Totales de Aumentos y Bajas en el Capítulo	9.750'—			7.000'—
9.º	2.º	Producto del impuesto de Cédulas personales				19.189'82
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo y Capítulo				19.189'82
10.º	1.º	Por los anticipos de anualidades que puedan efectuar los Ayuntamientos en el concierto económico celebrado para el pago de sus atrasos				14.740'93
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo y Capítulo				14.740'93
17.º	2.º	Por reintegro de la diferencia de precio por estancia que causen en el Colegio de Sordomudos de Vizcaya los pensionados por la Diputación				407'75
		Cantidad a ingresar por el Depositario de Fondos Provinciales del impuesto de Utilidades retenido al abonar los intereses de la Deuda en circulación	621'03			
		Ayuntamiento de Santa Coloma por reintegro anticipo construcción travesía en dicho pueblo				1.200'—
		Totales de Aumentos y Bajas en Artículo y Capítulo	621'03			1.607'75
		Totales de Aumentos y Bajas en el Presupuesto	10.371'03			46.003'20
		Diferencia en menos entre uno y otro Presupuesto				35.632'17

GASTOS

1.º	1.º	Servicio de bagajes.—Por gastos del mismo				1.650'—
		Censo electoral.—Para rectificación del mismo	10.000'—			
		Servicio Telefónico Audiencia Provincial	60'—			
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	10.060'—			1.650'—
	3.º	Intereses de la Deuda provincial				950'—
		Amortización ídem ídem	1.500'—			
		Impuesto Utilidades sobre intereses Deuda provincial	66'15			
		Idem ídem sobre intereses Caja Vitícola				211'55
		Idem timbre de negociación				38'—
		Para intereses Obligaciones Hipotecarias				2.130'—
		Para amortización ídem ídem	2.000'—			
		Impuesto Utilidades sobre intereses ídem ídem				172'03
		Impuesto timbre de negociación ídem ídem				71'—
		Para abono de cuentas sin consignación en presupuestos anteriores				34.592'10
		Para gastos acordados por la Diputación con cargo al Presupuesto de 1936	6.795'—			
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	10.361'15			38.165'68

CAPÍTULO SEXTO.—Personal y material

1.º De las oficinas	176.000'32	
2.º De los Establecimientos provinciales		
3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial	13.950'—	
4.º Gastos generales de la Corporación	17.600'—	207.550'32

CAPÍTULO SÉPTIMO.—Salubridad e higiene

1.º Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego		
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	2.500'—	2.500'—

CAPÍTULO OCTAVO.—Beneficencia

1.º Atenciones generales	51.000'—	
2.º Maternidad y Expósitos	24.289'—	
3.º Hospitalización de enfermos	528.972'50	
4.º Huérfanos y desamparados	344.642'50	
5.º Dementes	169.801'05	
6.º Servicios especiales		
7.º Instituto de Higiene	1.800'—	
8.º Brigada sanitaria		
9.º Calamidades públicas	3.000'—	1.123.505'05

CAPÍTULO NOVENO.—Asistencia Social

1.º Institutos de crédito		
2.º Otras instituciones de carácter social	10.100'—	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes		10.100'—

CAPÍTULO DÉCIMO.—Instrucción pública

1.º Atenciones generales		
2.º Escuelas Industriales	40.000'—	
3.º Escuelas de Artes y Oficios		
4.º Escuelas de Bellas Artes		
5.º Escuelas de Sordo-mudos	22.800'—	
6.º Escuelas de ciegos		
7.º Escuelas Normales		
8.º Escuelas Profesionales		
9.º Bibliotecas		
10.º Otros Establecimientos de Institutos de culturas públicas		
11.º Monumentos artísticos e históricos	1.000'—	
12.º Subvenciones o becas	15.000'—	78.800'—

CAPÍTULO DÉCIMOPRIMERO.—Obras públicas y edificios provinciales

1.º Atenciones generales		
2.º Construcción de caminos vecinales	222.403'33	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	143.547'60	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales		
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	59.460'—	
6.º Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos		
7.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica		
8.º Otras obras		
9.º Construcción de edificios provinciales		
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales	53.000'—	478.410'93

CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

1.º Obras y servicios públicos traspasados		
2.º Obras y servicios públicos concedidos		

CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO.—Montes y pesca

1.º Atenciones generales		
2.º Fomento de la riqueza forestal		
3.º Piscicultura		

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO.—Agricultura y Ganadería

1.º Atenciones generales	30.370'—	
2.º Escuelas de Agricultura		
3.º Granjas y campos de experimentación		
4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	1.750'—	
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas		
6.º Avicultura		
7.º Sericultura		
8.º Apicultura		
9.º Concursos y exposiciones		32.120'—

CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.—Crédito provincial

Unico Operaciones de crédito provincial		
---	--	--

CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO.—Mancomunidades interprovinciales

Unico Para obras, instalaciones y servicios mancomunados		
--	--	--

CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO.—Devoluciones

1.º Por ingresos indebidos	224'—	
2.º Por otros conceptos		224'—

CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO.—Imprevistos

Unico Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000'—	10.000'—
--	----------	----------

CAPÍTULO DÉCIMONOVENO.—Resultas

1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados		
2.º Déficit de ejercicios anteriores		

TOTAL GENERAL DE GASTOS 2.437.272'35

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos	2.437.272'35
Id. Id. de Gastos	2.437.272'35

Diferencia por } Déficit
 } Sobrante

Logroño, 20 de diciembre de 1935.—El Vicepresidente, *Gregorio Lozano*.

Sesión de 20 de diciembre de 1935.—Se acordó su aprobación.—El Vicepresidente, *Gregorio Lozano*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.—Hay un sello que dice: «Diputación Provincial. Logroño. Comisión Gestora».—Es copia.—El Vicepresidente, *Gregorio Lozano*.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal y colectivamente el Presupuesto puedan impugnarle, interponiendo los recursos que autorizan los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Decreto de 4 diciembre de 1931.

Logroño, 23 de diciembre de 1935.—El Vicepresidente, *Gregorio Lozano*.

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos		Bajas	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	5.º	En pensiones para inutilizados guerra civil			456	25
		Por fallecimiento del jubilado don Domingo Malo			450	—
		Por pensión a la viuda doña Pilar Marín	1.215	—		
		Por pensión a la señora viuda de don Ramón Castroviejo	2.250	—		
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	3.465	—	906	25
	9.º	Para gastos impresión BOLETIN OFICIAL, contribución industrial del mismo	1.500	—		
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	1.500	—		
		Totales de Aumentos y Bajas en el Capítulo	25.386	15	40.721	93
5.º	1.º	Para gastos en la recaudación del impuesto de cédulas personales	3.000	—		
		Gratificación al encargado del Negociado de Cédulas	750	—		
		Totales de Aumentos y Bajas en Artículo y Capítulo	3.750	—		
6.º	1.º	Por reforma de la plantilla del personal de las oficinas centrales	11.800	—		
		Por supresión de los quinquenios que disfrutaban los funcionarios de la misma al aumentar de categoría y de conformidad con el Reglamento			1.369	80
		Parte quinquenio al Jefe de la Sección Administrativa local	141	—		
		Por supresión del quinquenio en la plaza de Mecnógrafa de Vías y Obras provinciales			200	—
		Por un quinquenio al Oficial 2.º señor Latorre	200	—		
		Por gratificación fija al Oficial don Francisco Gonzalo por sustituir al Interventor de fondos provinciales en sus ausencias y enfermedades	1.500	—		
		Sueldo del Aparejador	3.187	50		
		Por aumento de sueldo del Portero y Ordenanzas de la Diputación	525	—		
		Por quinquenios a los mismos	460	20		
		Por gratificación a los acogidos sirvientes que prestan servicio de ordenanzas	300	—		
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	18.113	70	1.569	80
	4.º	Por el servicio de aguas potables a la Diputación			200	—
		Para contribuciones e impuestos sobre las propiedades de la Corporación			500	—
		Para el servicio telefónico en el Palacio de la Diputación	100	—		
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	100	—	700	—
		Totales de Aumentos y Bajas en el Capítulo	18.213	70	2.269	80
8.º	1.º	Por gastos de la Vaquería de la Beneficencia			2.000	—
		Para adquisición de ganado de cerda	2.000	—		
		Para socorro a los indigentes pendientes de ingreso en el Asilo Provincial			585	—
		Para los gastos del Culto de los Establecimientos provinciales según acuerdo de la Corporación	2.800	—		
		Cantidad a disposición de los Administradores del Hospital y Beneficencia para atender a				

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos		Bajas	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		gastos menores de pago inmediato	2.000	—		
8.º	1.º	Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	6.800	—	2.585	—
	3.º	Al Médico del Hospital señor Muñoz diferencia entre lo que percibe del legado de la señora Viuda de Jalón y lo que resultaba a cargo de fondos provinciales				366
		Por quinquenios y parte de los mismos a varios Médicos del Hospital Provincial	3.621	88		
		Por ídem ídem a varios Practicantes del ídem	549	40		
		Por quinquenios al Farmacéutico Analista	500	—		
		Por haber de un Portero	840	—		
		Por retribución para una Hermana de la Caridad	1.186	25		
		Para medicamentos y efectos de la Farmacia del Hospital	2.000	—		
		Para servicio de higiene				250
		Material de la Sala de Terapéutica Física	1.000	—		
		Para reparar instalación Rayos X				5.500
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	9.697	53	6.216	63
	4.º	Por quinquenio y parte del mismo a los Médicos de la Beneficencia Provincial	854	76		
		Por parte de quinquenio al Practicante y Comadrona	298	80		
		Ídem ídem al Secretario de la Beneficencia	173	05		
		Por gratificaciones en concepto de enseñanza de acogidos y desgaste de herramientas a los maestros de talleres Sastre, Zapatero y Hojalatero	567	50		
		Por quinquenio al Carpintero, Pastor de vacas y Portero-Jardinero	600	—		
		Por aumento a una plaza de Auxiliar, del sueldo según reforma de plantilla	150	—		
		Para haber de un temporero	1.000	—		
		Aumento de la gratificación asignada al Veterinario	300	—		
		Para combustibles	1.000	—		
		Para suministro de aguas potables				1.000
		Para material de la Carpintería	250	—		
		Para servicios extraordinarios que preste el personal del Asilo				500
		Por gratificación asignada al cargo de Administrador Beneficencia				500
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	5.194	11	2.000	—
	5.º	Por un quinquenio al Practicante del Manicomio	200	—		
		Al Vigilante-Portero gratificación de 0'50 pesetas diarias	182	50		
		Por parte quinquenio a varios Vigilantes del Manicomio	467	20		
		Para gratificar a los acogidos por los servicios que presten				1.000
		Para combustibles	1.000	—		
		Para abono de estancias que causen los dementes en el Manicomio de Pamplona				43.800
		Ídem ídem en otros Manicomios	5.000	—		
		Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo	6.849	70	44.800	—
		Totales de Aumentos y Bajas en el Capítulo	28.541	34	55.601	63

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos Pesetas Cts.	Bajas Pesetas Cts.
9.º	2.º	Por supresión de la Delegación Provincial del Consejo del Trabajo		3.000'—
Totales de Aumentos y Bajas en Artículo y Capítulo				3.000'—
11.º	2.º	Para dietas del personal facultativo de Obras Públicas		180'—
Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo				180'—
	3.º	Para invertir en la conservación de caminos vecinales el importe del 80 por 100 del canon que abonen los concesionarios de transportes mecánicos rodados	2.000'—	
Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo			2.000'—	
10.º		Para obras de reparación en edificios provinciales	5.000'—	
		Para ejecución de obras en la separación de los niños y ancianos del Asilo Provincial	4.000'—	
		Para ídem ídem en una galería del Departamento de hombres en el referido Asilo	3.000'—	
		Para obras a ejecutar en dos Salas del Hospital Provincial	10.000'—	
		Para construir un horno panadero y adquisición de una batidera	5.000'—	
		Por terminación de obras piso 1.º Palacio de la Diputación	7.000'—	
		Por lo consignado para obras en el piso de los Ordenanzas	2.000'—	
		Por lo consignado para construir una galería, escalera del pabellón de hombres y cubierta de otra galería en el Hospital	26.000'—	
Totales de Aumentos y Bajas en el Artículo			27.000'—	35.000'—
Totales de Aumentos y Bajas en el Capítulo			29.000'—	35.180'—
14.º	1.º	Gratificación a don Lucio Martínez por sus servicios en la Beneficencia Provincial	250'—	
		Por un quinquenio al mismo	200'—	
		Haber de un Capataz 2.º del Servicio Agronómico	2.190'—	
		Para gastos de dicho Servicio Agronómico	6.390'—	
Totales de Aumentos y Bajas en Artículo y Capítulo			2.640'—	6.390'—
Totales de Aumentos y Bajas en el Presupuesto			107.531'19	143.163'36
Diferencia en menos en're uno y otro Presupuesto			35.632'17	

SUPERAVIT

Del Presupuesto de 1935	Pesetas	•
Diferencia de más entre Ingresos y Gastos	Id.	•
Diferencia de menos entre Ingresos y Gastos	Id.	•
Del Presupuesto de 1936	Id.	•

Logroño, 20 de diciembre de 1935.—El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º: El Vicepresidente, Gregorio Losano.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que por los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal o colectivamente el Presupuesto puedan impugnarle interponiendo los recursos que autorizan los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Logroño, 23 de diciembre de 1935.—El Vicepresidente, Gregorio Losano.

Administración de Justicia

3296

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos por el Procurador de los Tribunales don Luis Sáez Benito Sánchez en nombre y representación de los Hijos de S. Marrodán, con domicilio en esta Ciudad, contra don Pascual Brañas, vecino de Nájera sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar en venta en pública subasta por término de ocho días los bienes que le fueron embargados al demandado y que a continuación se expresan:

Un recipiente de hojadelata de una cántara. Otro de media cántara. Otro de cuartilla. Cinco embudos de distintos calibres. Dos juegos de medidas para medir leche. Doce faroles de distintas formas. Diez grifos de metal amarillo. Dos caloríferos. Seis candiles. Nueve coladores. Una máquina de batir huevos. Una máquina de rallar. Un asador. Una bomba de mano incompleta. Un giratorio de botes para estafío. Cuatro cogedores. Una fragua portátil. Una piedra de afilar a mano. Dos trozos de chapa de cinc. Un taladro de mano incompleto. Quince metros tubo de diferentes diámetros. Un banco de carpintería con un tornillo y una tijera junto con él. Una máquina Triunfo para curvar. Treinta y cinco cristales de distintas medidas. Cincuenta botes de tomate. Doscientos metros de tubo. Todos los bienes han sido tasados en la cantidad de novecientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado en el día diez de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de expresados bienes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Dichos bienes se hallan en poder del depositario don Hilario Murugarren Martínez, vecino de esta Ciudad.

Dado en Logroño a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO 3183

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos por este Juzgado Municipal bajo el número 472 del año actual, contra Jerónimo Bretón Pérez y Jesús Antoñanzas Fernández, por infracción de la vigente ley de Caza, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

•Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco; visto el juicio de faltas que antecede,

de, seguido contra los denunciados Jerónimo Bretón Pérez y Jesús Antoñanzas Fernández, ambos mayores de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente en el parte denuncia, por infracción de la ley de Caza, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Jerónimo Bretón Pérez y Jesús Antoñanzas Fernández, como autores de una infracción de la vigente ley de Caza, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno y pago de las costas producidas en este expediente por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación al condenado Jesús Antoñanzas Fernández, de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

Administración Municipal

ANUNCIO 3319

Los remates de los Arbitrios municipales del Matadero público, y de los aprovechamientos de yeso y tierra y pastos y leñas en los Valdíos de la jurisdicción para el próximo año de 1936, tendrán lugar el día veintinueve del mes actual, en la Casa Consistorial de esta villa, dando principio a las nueve de la mañana, por el sistema de pliego cerrado y por el tipo y condiciones que constan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de las subastas, que serán leídas.

Ribafrecha, 20 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Gonzalo Santolaya.

EDICTO 3357

Don Julián López Sáenz, Alcalde constitucional de Anguiano,

Hago saber: Que se halla expuesto al público en cumplimiento del artículo 80 del Reglamento del Ministerio de la Guerra de fecha 7 de abril de 1932, por término hasta el 31 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Estadística que comprende los ganados, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas, sujetos a requisición militar, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Anguiano, a 24 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Julián López.

Imprenta Provincial — Logroño